



**Misión Permanente de Guatemala ante las Naciones Unidas**  
57 Park Avenue New York, NY. 10016 Tel. (212) 679-4760 Fax. (212) 685-8741  
E-Mail: [guatemala@un.int](mailto:guatemala@un.int)

---

(verificar al momento de su lectura)

**Intervención de la delegación de Guatemala**  
**Tema 83: Alcance de la Protección Jurídica en virtud de la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado**

(Nueva York, 20 de octubre de 2005)

Deseamos agregar nuestra voz al coro de merecidos elogios tributados al Embajador Wenaweser por su habilidad y perseverancia ejemplares en impulsar las labores que miran a ampliar el alcance de la protección que brinda al personal de las Naciones Unidas el convenio que para ese efecto fue adoptado en 1994.

Unos 20 años antes, más exactamente en 1973, la Asamblea General de Naciones Unidas adoptó un tratado multilateral de alcance universal para promover la protección de los diplomáticos y personas que cumplen funciones similares. Ese tratado, la Convención sobre la Prevención y el Castigo de los Delitos contra Personas Internacionalmente Protegidas, inclusive los Agentes Diplomáticos, crea un régimen de protección, amplísimo, contra los delitos graves cometidos en contra de esos funcionarios. Es así como ese régimen, cuyo eje central es el principio fundamental *aut dedere aut judicare*, se aplica independientemente de que, por razón de su estatus o del lugar donde trabajan, sus beneficiarios se encuentren o no en peligro especial. De la misma protección goza pues el diplomático residente en la capital más segura del mundo que el que ejerce sus funciones en un país azotado por un sangriento conflicto armado interno de enormes proporciones.

Nos parece así, que, ateniéndonos tan sólo a la comparación que se puede hacer entre ellos y los diplomáticos, podemos afirmar que se justifica de sobra el que todos los funcionarios del sistema de Naciones Unidas que se encuentren en situaciones de peligro particular gocen de protección semejante a la que brinda el tratado de 1973 que he mencionado. .

Estamos por lo tanto totalmente a favor de que se amplíe el alcance del convenio de 1994, que, como lo ha revelado la práctica, cubre un área demasiado estrecha, lográndose así un régimen realmente eficaz para asegurar, hasta donde sea posible, que quienes atacan al personal que ese convenio mira a cobijar no puedan escapar a la justicia.

Mi delegación figura entre las que hubieran deseado que se elaborara un proyecto de protocolo de mayor alcance que el que, según parece, será factible. Pero somos realistas, por lo que nos conformaremos con el texto de mayor alcance posible que pueda permitir un consenso.

-----